

RES. 2084/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001751, Ents. N° 1458/19 y 1372/19)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estado de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y Anexos y el Balance de Ejecución Presupuestal 2018 con las correspondientes notas explicativas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438;

- 3)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), a la Auditoría Interna de la Nación (AIN), a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), al Organismo, y a los Contadores Delegados;
- 4)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 5)** Devolver a la Agencia Nacional de Vivienda los expedientes 2019-68-1-0002965 y 2019-68-1-0003002.

cr

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ANV al 31/12/2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la ANV y ha cumplido con las disposiciones de su Código de

Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de la ANV es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la ANV.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 16 de agosto de 2019

DICTAMEN SOBRE EL BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Balance de Ejecución Presupuestal de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, los Anexos y las notas explicativas a dicho estado.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de la ANV correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y artículo 3 de la Ley N° 19.149 de fecha 24/10/2013
- Ley N°16.104 de fecha 02/02/1990
- Artículo 84 del TOCAF
- Artículos 2 y 38.3 del Decreto de Presupuesto N° 27/018 de 24/01/2018
- Artículo 38 del Decreto 232/10 de 02/08/2010 numerales 5 y 14
- Artículo 3 del Decreto N° 159 de 30/04/2002 y el artículo 17 del Decreto de Presupuesto N° 27/18 de 24/01/2018

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de

Cuentas por la auditoría del Balance de Ejecución Presupuestal. Este Tribunal es independiente de la ANV y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Balance de Ejecución Presupuestal

El Directorio de la ANV es responsable por la preparación y presentación razonable del Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Balance de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Balance de Ejecución Presupuestal de la ANV.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Balance de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Balance de Ejecución Presupuestal en su conjunto está libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio

profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Balance de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del estado, incluyendo las revelaciones y si el estado representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículos 211 Literal B) de la Constitución de la República y 3 de Ley N°19.149 de fecha 24/10/2013 al utilizar los servicios profesionales

supernumerarios, pagándoles por asunto requerido, configurándose en consecuencia arrendamientos de obra por un total de \$ 23:486.953. No se solicitó autorización al Poder Ejecutivo, ni se contó con el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC).

- Ley N°16.104 de fecha 02/02/1990 debido que continúan existiendo casos de funcionarios incorporados del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) mediante la Ley N° 18.125 de fecha 27/04/2007, que disponen de más de sesenta días de licencia acumulada.
- Artículo 84 del TOCAF. Si bien el Organismo posee un inventario actualizado de sus bienes de uso, el mismo no se encuentra valuado.
- Artículo 2 del Decreto de Presupuesto N°27/018 de fecha 24/01/2018. No se realizó control de disponibilidad del renglón 260 de carácter no limitativo, así como tampoco las ampliaciones correspondientes. El importe de estos excesos ascendió a \$ 25:429.869.
- Artículo 38.3 del Decreto de Presupuesto N°27/018 de fecha 24/01/2018. No se analizó la disponibilidad de los rubros 011003, 044005, 072005 y 079002 de forma independiente. Los mismos se analizan conjuntamente con los rubros 011002, 044001, 072001 y 079001, no permitiendo controlar los créditos presupuestales de forma de detectar oportunamente los excesos que surjan durante el ejercicio. A su vez, tampoco se analizó la disponibilidad de los rubros 042099 y 059001. El importe total de estos excesos ascendió a \$ 9:206.560.
- Artículo 38 del Decreto N° 232/10 de 02/08/2010 numerales 5 y 14. No se publicó en el sitio web de ANV el Diario de Sesiones ni el detalle de viáticos y su utilización.

- Artículos 3 del Decreto N° 159/02 de fecha 30/04/2002 y 17 del Decreto N° 27/18 de fecha 24/01/2018. Se abonaron horas extras a los funcionarios de la ANV sin que exista previa Resolución fundada del Directorio que señale que no es posible compensarlas con horas y días libres de descanso.

El Organismo incumplió con el artículo 211 Literal b) de la Constitución de la República por haber abonado gastos por concepto de servicio de asistencia y soporte tecnológico integral de software y por la contratación de servicio técnico para el mantenimiento de 3 ascensores de la casa central, por un total de \$ 371.804 sin la intervención preventiva correspondiente, lo que fue observado por la Contadora Delegada y reiterado oportunamente por el Ordenador competente.

Montevideo, 16 de agosto de 2019

cr

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la ANV correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 0117/19 de 27/03/2019 y remitidos para su examen a este Tribunal el 01/04/2019.

Dichos estados se presentan de acuerdo con los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

El Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 fue aprobado por la Resolución de Directorio N° 0120/19 de 27/03/2019; y remitido para su examen a este Tribunal el 01/04/2019. Dicho estado se presenta de acuerdo a lo establecido en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y del Balance de Ejecución Presupuestal permitió constatar que el mismo es adecuado.

No obstante, se han constatado las siguientes debilidades:

- Se imputó en el rubro 711000 un gasto por un valor de \$ 209.289 correspondiente a un Fideicomiso y no al Organismo. Si bien se realizó el ajuste en la contabilidad patrimonial, el saldo del rubro en la contabilidad presupuestal quedó sobrevaluado, exponiendo un gasto que no pertenece a la ANV sino al Fideicomiso IX.
- A través del análisis de las conciliaciones realizadas entre la contabilidad patrimonial y presupuestal, se pudo constatar que el sistema Buxis procesa e imputa en forma incorrecta algunos movimientos de rubros patrimoniales, impactando sobre los saldos de los grupos presupuestales. Esto tiene como consecuencia que los saldos de los grupos o subgrupos emitidos del sistema no concuerdan con los del Balance de Ejecución Presupuestal. A través de la conciliación manual de los mismos es que se exponen los saldos correctos y conciliados con la contabilidad patrimonial. Si bien se reconocen los avances de los últimos ejercicios, esta situación afecta los saldos del ejercicio 2018 emitidos por el sistema.
- Si bien la ANV realizó el recuento físico de los bienes de uso, el inventario no está valuado.

Reunión de cierre

El 15/08/2019 se efectuó la reunión de cierre en la ANV entre el Gerente de Área de Gestión de Recursos en representación del Organismo, la dirección del Departamento N°4 y el equipo auditor. Se examinó el informe de descargos preparado por la ANV, informándose a la Entidad respecto a las conclusiones arribadas.

Se adjunta al final de este informe copia del Acta de la reunión de cierre.

Recomendaciones

1) Recomendaciones de ejercicios anteriores

El organismo dio cumplimiento a las recomendaciones relativas al corte de documentación en las actas de arqueos y la realización del recuento físico de bienes de uso.

No se dio cumplimiento a las recomendaciones referentes a la Ley N°16.104 de 02/02/1990, a que el sistema BUXIS emita información con la disponibilidad por renglón ni a que el Organismo analice la disponibilidad de los rubros durante el ejercicio según la apertura del Decreto de Presupuesto.

2) Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agrega las siguientes:

- 2.1** Imputar en el rubro 711000 únicamente los gastos que corresponden a la ANV.
- 2.2** Realizar la valuación del inventario de los bienes de uso.
- 2.3** Ajustar el sistema Buxis de modo que procese e impute adecuadamente la totalidad de los movimientos patrimoniales y que ello impacte de manera automática en los grupos presupuestales, sin necesidad de conciliaciones manuales.
- 2.4** Implementar los procedimientos necesarios para evitar que se produzcan los incumplimientos de las disposiciones legales señalados en el Dictamen.

Montevideo, 16 de agosto de 2019

Montevideo, 4 de setiembre de 2019

Señora

Ministra de Educación y Cultura

Dra. Julia Muñoz

Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN)

E. E. 2019-17-1-0001751

Ent. N° 1458/19 y Ent. N° 1372/19

Of. N° 4237/19

El Tribunal de Cuentas, en oportunidad de dictaminar sobre el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2018 de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), verificó los aspectos referidos a lo dispuesto en los Artículos 226 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 y 17 de la Ley N° 17.904 de 7/10/2005.

La ANV realizó gastos por pautas publicitarias con privados durante el ejercicio 2018 por un total de \$ 560.906. Lo contratado en los medios de difusión del SPRTN asciende a la cantidad de \$ 117.434 lo que representa el 21 % del total gastado, dando cumplimiento al porcentaje legal establecido.

Saludamos a Usted atentamente

cr